

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 113.)

Gobierno Civil

ELECCIONES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la instancia suscrita por D. Jacinto Revuelta Martínez, don Constantino López González y don Ildefonso Gómez Arroyo, vecinos de Quintanilla del Rebollar, solicitando que se declare incapacitado para ser Presidente de la Junta administrativa de aquel pueblo a don Abundio Pereda López, por haber incurrido en la incapacidad establecida en el número 4 del artículo 43 de la ley Municipal, siendo rematante de dos subastas de árboles de la dehesa del pueblo y otro monte del mismo y Cornejo, celebrados el 24 de agosto próximo pasado: Resultando que notificada al D. Abundio Pereda la providencia del Alcalde de la Merindad de Sotoscueva, en que fué admitida la reclamación, se ordenó que se pusiera de manifiesto, para que el denunciado en el término de ocho días alegara en su defensa como conviniera a su derecho, compareció el citado D. Abundio ante el Alcalde el 2 de enero y reconoció que fué rematante de las dos subastas a que los recurrentes se refieren, pero que el pliego de condiciones de las mismas no tiene prohibición de ninguna índole para tomar parte en ellas y en años anteriores y en caso idéntico fueron licitadores y adjudicatarios los Pre-

sidentes de las Juntas administrativas, sin que se interpusiera reclamación alguna y que es improcedente la reclamación de incapacidad formulada: Considerando que sin perjuicio de la validez o nulidad de las subastas a que se sefieren los reclamantes por haber tomado parte en ellas como contratista D. Abundio Pereda contra la prohibición establecida en el artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1905, es indudable que mientras no se declare la nulidad, el expresado don Abundio está comprendido en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal y no puede por ello ser Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla del Rebollar, ni Vocal de la misma: Considerando que tratándose de una incapacidad sobrevenida después de la elección ha sido formulada y tramitada debidamente la reclamación y debe resolverse de conformidad con lo que al efecto determina el Real decreto de 24 de marzo de 1891; esta Comisión, en sesión de 8 del actual, ha acordado declarar incapacitado para el cargo de Vocal y Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla del Rebollar a D. Abundio Pereda López».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 20 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 18 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Benedicto Diez Labrador, hijo de

Basilio y Beatriz, de Anguix, número 1, del reemplazo de 1920, residente en Buenos-Aires.

Fortunato García Romera, hijo de Pedro e Isidra, de Boada de Roa, número 3, del reemplazo de 1922, como los demás que se dirán, residente en Isla de Cuba.

Emiliano Adrado Salazar, hijo de Vicente y Felipa, de Adrada de Haza, número 3, residente en Uruguay.

Feliciano del Val Sendino, hijo de Juan y Estefanía, de Mambrilla de Castrejón, número 1, residente en la República Argentina.

Victor Esteban Arranz, hijo de Gabino y Celestina, de Mambrilla de Castrejón, número 5, residente en la Isla de Cuba.

Leopoldo Martínez Serrano, hijo de Gabriel y Engracia, de Villaescusa de Roa, número 1, se ignora su residencia.

Liborio Liras Aparicio, hijo de Mariano y Justa, de Nava de Roa, número 3, se ignora su residencia.

Julio Soto Cerezo, hijo de Julio y Petra, de Nava de Roa, número 6, residente en Buenos-Aires.

Ponciano de la Torre Maté, hijo de Juan y Delfina, de Nava de Roa, número 9, residente en la Isla de Cuba.

José García Claro, hijo de Demetrio y Petra, de Nava de Roa, número 11, residente en Buenos Aires.

Eugenio Páramo Simón, hijo de Cosme y Simona, de Pedrosa de Duero, número 1, residente en Uruguay.

Isidro Simón González, hijo de Román y Adela, de Pedrosa de Duero, número 3, residente en Buenos-Aires.

Alejandro Sanz de Hoz, hijo de Manuel y Petra, de Moradillo de Roa, número 7, se ignora su residencia.

Isidro Viespa Martínez, hijo de José y Josefa, de San Martín de Rubiales, número 6, se ignora su residencia.

Dalmacio Esteban Esteban, hijo

de Ramiro y Aniceta, de San Martín de Rubialer, número 11, residente en la Isla de Cuba.

Germán Esteban Domingo, hijo de Pablo y Ambrosia, de San Martín de Rubiales, número 12, residente en la República Argentina.

Félix de la Cal Cura, hijo de Pedro y Leoncia, de San Martín de Rubiales, número 13, residente en la Isla de Cuba.

Francisco Esteban Maté, hijo de Francisco y Maria, de San Martín de Rubiales, número 14, residente en la Isla de Cuba.

Ventura Hornillos Arranz, hijo de Victor y Ceferina, de Roa, número 25, cuya residencia se ignora.

En su vista, encargo a la Guardia civil y cuerpo de vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de la autoridad correspondiente.

Burgos 19 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Minas.

En el expediente de registro minero número 2996 para la mina nombrada «Demasia a San Vitores» ha recaído, la siguiente providencia:

«Visto el expediente de registro minero número 2996, nombrado «Demasia a San Vitores». La oposición presentada por D. Pedro Van Ruinskensvelde, en representación de la Sociedad Sulfatos Españoles. El vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Resultando: 1.º Que D. Juan Manrique Puras solicitó en 7 de agosto de 1920, como concesionario de la mina San Vitores, número 2909, con el nombre de Demasia a San Vitores, el espacio franco comprendido entre las minas Narcisa, número 983, Peña Hermosa, número 158; Federico, número 2920 y San Vitores, número 2909.

2.º Que el día 11 de septiembre, dentro del plazo reglamentario, pre-

sentó D. Pedro Van, una oposición a la tramitación del expediente de concesión, citando los artículos 66, 67, y 68 del Reglamento, pero sin concretar la protesta.

3.º Que la repetida demasia fué solicitada por el concesionario de la mina San Vitores, el día 7 de agosto de 1920, es decir el día siguiente de haberse publicado su decreto de concesión, siendo uno de los que, según el artículo 66 del Reglamento, tiene derecho para solicitar la demasia.

Considerando: 1.º Que por el peticionario se han cumplido las disposiciones legales y reglamentarias que le autorizan para solicitar demasias antes de ser firmes los decretos de concesión de las minas que la determinan.

2.º Que su solicitud es la más antigua de los que aspiran al mismo terreno, y aunque al expediente no le ha dado la tramitación correspondiente, según preceptúa el artículo 68, debiéndose haber admitido, pero suspender la tramitación de la solicitud hasta después de ser firmes los decretos de concesión de las minas que la determinan.

3.º Que las faltas cometidas por la Administración no imputables al concesionario no pueden perjudicar al mismo y por hoy son firmes las concesiones de las minas que determinan la demasia solicitada.

4.º Que la oposición presentada no es concreta y que los fundamentos de la misma se refieren a defectos de tramitación que ni invalidan el expediente ni de ellos es responsable el concesionario.

Y visto el informe de la Jefatura de Minas en el que consta que efectivamente existe el espacio franco solicitado como demasia, y de conformidad con cuanto en el mismo se propone, he acordado, con esta fecha, desestimar la oposición presentada y continuar la tramitación del expediente de concesión número 2996, de la Demasia a San Vitores.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados.

Burgos 19 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Higiene pecuaria.—Circular.

La viruela ovina está haciendo verdaderos estragos en el ganado lanar de esta provincia; el carbunco bacteridiano (bacera) diezma los ganados vacuno, lanar y cabrío; el mal rojo y la peste porcina es un azote para los pueblos que se dedican a la cría del ganado de cerda, y no menos daños causa la perineumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno.

Hallándonos en la época de empezar a vacunar contra los carbuncos (bacteridiano y sintomático), mal rojo y peste del cerdo, y más a

propósito para variolizar el ganado lanar expuesto a la viruela, espero que los ganaderos, en beneficio suyo y de la sociedad en general, cumplirán el artículo 2.º de la ley de Epizootias y los artículos 3.º y 4.º del Reglamento para la ejecución de la misma, y al mismo tiempo vacunarán sus ganados expuestos al contagio de cualquiera enfermedad infecciosa evitable por medio de los sueros y vacunas, haciendo que de este modo desaparezcan las enfermedades que más bajas ocasionan a la ganadería.

Para lograr este fin, los dueños de los ganados enfermos, contaminados o que estén en peligro de contagio, lo pondrán en conocimiento de la Autoridad municipal y del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cumpliendo unos y otros lo dispuesto en los capítulos 2.º, 3.º y 5.º del Reglamento de Epizootias.

Para inmunizar el ganado lanar contra la viruela, y los ganados vacuno, lanar y cabrío contra la bacera, el Estado facilita gratuitamente vacunas, para lo cual bastará que los Alcaldes lo soliciten, bien de este Gobierno civil, bien de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, participando la enfermedad que se quiere prever, la clase de ganado y número de cabezas que hay que vacunar, indicación precisa que es necesario saber para hacer el pedido. Tanto la vacuna, como su aplicación por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, es gratuita.

Las vacunas contra el carbunco sintomático, como asimismo las del mal rojo, peste del cerdo y perineumonía exudativa contagiosa, no son facilitadas por el Ministerio de Fomento, pero los animales expuestos al contagio de cualquiera de estas enfermedades deben vacunarse para evitar su expansión y agotar los focos infecciosos.

Los Alcaldes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Epizootias, pondrán en conocimiento de mi Autoridad todos los casos de enfermedad infecto-contagiosa que ocurran en los animales de su término municipal. Asimismo, el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias lo pondrá en conocimiento del Inspector provincial, sin que por esto deje de cumplimentar lo ordenado en el artículo 315 del Reglamento definitivo de Epizootias, apartados a) b) y c), referentes a la denuncia de enfermedades infecto-contagiosas y formación de estadística mensual, determinando el número de enfermos, los muertos o sacrificados y los curados.

Las infracciones a la Ley y su Reglamento están penadas con multas de 50 a 500 pesetas, y estoy dispuesto a imponerlas a los ganaderos, Alcaldes e Inspectores muni-

cipales que por incuria, abandono o mala fé dejen incumplidas las prescripciones legales.

Burgos 20 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del actual, se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares se comunica a este Ministerio, con fecha 24 de marzo lo que sigue:— «Excmo. Sr.: Esta Junta, en sesión de 14 de éste, adoptó el siguiente acuerdo:—Vistas las observaciones que a la clasificación llevada a cabo por esta Junta y publicada en la *Gaceta* del 29 de julio próximo pasado se hacen, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 2 del propio mes, por los respectivos interesados, en la provincia de Burgos, y que la Dirección de Administración local remite a informe de este Patronato, se acordó: que proceda sea remitida a la Junta de Sanidad de la provincia, a fin de que determine si ha de ser agregado al partido de Tardajos o al de Estépar.—Y de conformidad con el anterior dictamen; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.—Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes se lo comunicará en debida forma, y de la Junta provincial de Sanidad, a la que se deja la resolución de la reclamación de Frandovine y se le mandan los antecedentes de este Ayuntamiento, publicándolo además en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del que remitirá un ejemplar.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de abril de 1922.—P. C., Marín Lázaro.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 21 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cobia.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclama-

ciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Cabia 15 de abril de 1922.—El Alcalde, Lucas Rojo.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villayuda.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de diez días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villayuda 10 de abril de 1922.—El Alcalde, Ricardo Saiz.

Para visitar las grandes clínicas de enfermedades de los ojos y estudiar los últimos adelantos en las mismas introducidos, ha salido con dirección a Francia, Alemania, Austria e Italia, el Oculista burgalés

DOCTOR C. ORRACA

el que se propone regresar el día 10 del próximo mayo.

Durante su ausencia, queda al frente de su consulta particular, su antiguo Ayudante el competente Dr. Fernández Bravo, auxiliado por el Practicante del Hospital de Barrantes.

5

NITRATO DE SOSA DE CHILE

En sacos dobles afinados a 100 kilos, precintados, garantía de análisis 15-16 por 100 de ázoe y 95 de pureza.

Precios de origen y bonificación en las estaciones de llegada.

NITRATO DE CAL

En barriles precintados, riqueza de ázoe garantizada, preferidos en los terrenos faltos de cal.

Precios del puerto. Bonificación en los pagos al contado.

José Miguel Oliván

Espolón, 2 y 4. — Burgos.

4—10

Monte.

Se vende o arrienda en jurisdicción de Frias y La Molina, partido de Briviesca. La superficie aproximada es de 237 hectáreas y 78 áreas, equivalentes a 1133 fanegas y 11 celemines, poblado de brezo y boj, excelente terreno para pastos, pudiendo rotarse una cuarta parte de su extensión.

Dirigir ofertas a la Sra. Viuda de Ortega, en Briviesca.

5—10

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el año de 1921-22.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
BAÑUELOS DE BUREBA									
<i>Tarifa 1.ª</i>									
1	Hernández García Juan.....	Taberna.....	Santa María, 11...	54	15	Sáez Díaz José.....	Farmacéutico.....	Perdiguin.....	94'50
2	Hernández García Quintín.....	Idem.....	Idem.....	54	16	Sebastián Moral Vicente.....	Veterinario.....	La Fuente.....	60'48
BARBADILLO DE HERREROS									
<i>Tarifa 1.ª</i>									
1	Richard Richard Francisco.....	Mercader de chaquetas.....	Mayor.....	108	<i>Tarifa 4.ª</i>				
2	Zabala Merchaca Santos.....	Taberna.....	Idem.....	54	15	Sáez Díaz José.....	Farmacéutico.....	Perdiguin.....	94'50
3	Richard García Carlos.....	Idem.....	Idem.....	54	16	Sebastián Moral Vicente.....	Veterinario.....	La Fuente.....	60'48
4	Peray Camarero Vito (Sor. de Ambrosio Calvo).....	Abacería.....	Idem.....	36	<i>Tarifa 5.ª</i>				
5	Rubio López Clemente.....	Idem.....	Idem.....	36	17	Montejo Martín Adrián.....	Parada un caballo y dos garañones	Perdiguin.....	81'90
<i>Tarifa 3.ª</i>					BARCINA DE LOS MONTES				
6	Ugarte Oriñuela Baldomero.....	Cuatro tornos movidos por agua..	Puente Zarra.....	359'57	<i>Tarifa 1.ª</i>				
7	El mismo.....	Una sierra de 50 centímetros polea.	Idem.....	131'25	1	El Concejo de Barcina.....	Tienda de vinos y aguardientes...	Barcina.....	54
8	Idem.....	Otra de 58 cada polea.....	Idem.....	152'25	2	Fernández Alonso Maximino.....	Idem.....	Nuestra Señora, 74.	54
9	Idem.....	Otra id. de 78.....	Idem.....	259'87	BARRIO DE SAN FELICES				
10	Verdugo García Vicente.....	Dos tornos movidos por agua.....	Mimbreras.....	191	<i>Tarifa 1.ª</i>				
11	El mismo.....	Una sierra de 70 centímetros polea.	Idem.....	183'75	1	Gutiérrez Ontoria Agapito.....	Venta de vinos por menor,.....	Cañizar.....	54
12	Idem.....	Otra id. de 95.....	Idem.....	249'37	2	León Torres Pedro.....	Idem.....	Quintanilla.....	54
13	Peraita García Roque.....	Molino una piedra seis meses.....	Santiuste.....	43'89	3	Santa María Moral Valentín.....	Idem.....	Cañizar.....	54
14	Gallo López Félix (Sociedad).....	Idem.....	Eras de Palacio...	43'89	<i>Tarifa 4.ª</i>				
15	Jimenez Benito.....	Fábrica de electricidad.....	Idem.....	55'89	4	García García Tomás.....	Carretero.....	Idem.....	25'20
<i>Tarifa 4.ª</i>					BARRIOS DE BUREBA (LOS)				
16	Calvo Guerra Julián.....	Farmacéutico.....	García Gómez...	93'75	<i>Tarifa 1.ª</i>				
17	Peraita Serna Mateo.....	Veterinario.....	Mayor.....	60'90	1	Soto Gil Ignacio.....	Tablajero carnes frescas.....	Mayor, 4.....	57'60
18	Ugarte Oriñuela Baldomero.....	Carpintero.....	Fuente Zarra.....	25'20	2	El mismo.....	Taberna.....	Idem.....	54
19	El mismo.....	Sillero.....	Idem.....	25'20	3	Larreategui Fernández Benito.....	Idem.....	Id. 26.....	54
20	Verdugo García Vicente.....	Idem.....	Mimbreras.....	25'20	4	Alonso Calvo Estanislao.....	Idem.....	Id. 28.....	54
BARBADILLO DEL MERCADO					<i>Tarifa 3.ª</i>				
<i>Tarifa 1.ª</i>					<i>Tarifa 4.ª</i>				
1	Vega Cantero Emiliano.....	Ferretería al pormenor.....	Encimera.....	205'20	6	Solas Sáez Silverio.....	Fábrica de electricidad, uso propio.	Carretera, 57.....	155'25
2	Moral García José.....	Tienda de comestibles.....	Idem.....	57'60	7	Martínez Moral Simón.....	Molino con dos piedras.....	Idem.....	44'37
3	González García Vicente.....	Expendeduría de carne.....	Redonda.....	57'60	<i>Tarifa 4.ª</i>				
4	Peña Sainz Valeriano.....	Idem.....	Perdiguera.....	57'60	8	Tormé Busto Cecilio.....	Alpargatero.....	Alta, 25.....	25'20
5	Sebastián Moral Vicente.....	Mesonero.....	La Fuente.....	36	9	El mismo.....	Barbero.....	Idem.....	25'20
<i>Tarifa 2.ª</i>					10	Ais Guilarte Fermín.....	Carretero.....	Mayor, 10.....	25'20
6	Vega Cantero Emiliano.....	Carro de transporte dos caballerías.	Encimera.....	79'20	11	Rodríguez Gómez Eugenio.....	Idem.....	Id. 30.....	25'20
7	Moral García José.....	Idem.....	Idem.....	79'20	12	Tormé Moreno Joaquín.....	Panadero.....	Alta, 25.....	25'20
8	Núñez Gaspar.....	Expendedor de cereales.....	Redonda.....	187'20	13	Solas Sáez Silverio.....	Idem.....	Carretera, 57.....	25'20
<i>Tarifa 3.ª</i>					<i>Tarifa 5.ª</i>				
9	Sáez Diez José.....	Molino de represa con dos piedras.	El Manzanar.....	87'78	14	Gutiérrez Prudencio.....	Parada un caballo y tres garañones	Alta.....	152'10
10	Zabaleta Aguirre Francisco.....	Id. con una.....	Nevera.....	30'03	BARRIOS DE COLINA				
11	Arrendat.º molino Sres. Federico Plaza y Eustasio Acinas.	Id. con dos.....	Las Velachas.....	87'78	<i>Tarifa 1.ª</i>				
12	Ibeas García Benito.....	Sierra de aserrar madera.....	El Plantío.....	92'28	1	Espiga Martínez Julio.....	Taberna.....	Calle de Colina, 2.	54
13	Zabaleta Aguirre Francisco.....	Alumbrado público.....	Nevera.....	181'50					
14	De Domingo Marañón Francisca...	Molino con una piedra.....	Redonda.....	30'03					

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
BASCONCILLOS DEL TOZO									
<i>Tarifa 1.^a</i>									
1	Docio Sedado Teodosio.....	Venta de tejidos.....	Basconcillos.....	205'20	27	Sáez Demetrio.....	Sierra sin fin una caballeria.....	San Francisco ...	65'63
2	El mismo.....	Comestibles.....	Idem.....	57'60	28	Gutiérrez Rufino.....	Sierra circular 70 centímetros agua.	Afueras.....	212'52
3	Nobla Quintanilla Francisco.....	Idem.....	Idem.....	57'60	29	Jorge Manuel.....	Gaseosas 100 botellas.....	Martinez Campo..	94'08
4	Concejo de Barrio Panizares.....	Taberna.....	Barrio.....	54	30	Gutiérrez Rufino.....	Fábrica de embutidos.....	Afueras.....	714
5	Id. de San Mamés.....	Idem.....	San Mamés.....	54	31	Ezquerria Demetrio.....	Molino eléctrico dos piedras.....	Idem.....	201'60
6	Id. de Basconcillos.....	Idem.....	Basconcillos.....	54	32	Fernández Julio.....	Cilindro amasador.....	Idem.....	147
7	Santa Maria Rodriguez Crisanto.....	Idem.....	Trasahedo.....	54	33	Rioja Gregorio.....	Molino de represa con dos piedras.	Idem.....	60'06
8	López Martinez Agustin.....	Aceite, jabón, etc.....	Barrio.....	28'80	34	Ruiz Máximo.....	Idem.....	Idem.....	60'06
<i>Tarifa 3.^a</i>									
9	Docio Rubio Vicente.....	Molino de represa con dos piedras.	Yudego.....	60'06	35	Urrutia Celedonio.....	Idem.....	Idem.....	60'06
10	Gallo San Juan Saturnino.....	Idem.....	Barrio.....	60'06	36	Imaña Román.....	Idem.....	Idem.....	60'06
11	Docio Rubio Vicente.....	Id. con una.....	Yudego.....	30'03	37	Revuelta Juan.....	Idem.....	Idem.....	60'06
12	Torices Francisco.....	Idem.....	San Mamés.....	14'34	38	Alvarez Roque.....	Una amasadora.....	Raimundo Miguel.	63
<i>Tarifa 4.^a</i>									
13	Herreros Manjón Florentin.....	Zapatero.....	Trasahedo.....	25'20	39	El mismo.....	Cilindro de afinar pasta.....	Idem.....	27
14	Santa Maria Mediavilla Esteban.....	Herrero.....	Basconcillos.....	25'20	40	Corral Felipe.....	Idem.....	Canteneverbosa...	27
					41	Viuda de Cipriano Barrio.....	Idem.....	Herrerías.....	27
BASCUÑANA									
<i>Tarifa 1.^a</i>									
1	Gómez Espinosa Santiago.....	Taberna.....	Calle Real.....	54	42	Ribera Vicente.....	Farmacéutico.....	Plaza Mayor.....	166'32
BELORADO									
<i>Tarifa 1.^a</i>									
1	Sociedad Artístico Literaria.....	Café en Sociedad.....	San Pedro.....	207'75	43	Murga Blas.....	Veterinario.....	Las Cercas.....	83'16
2	Gonzalo Carcedo Pedro.....	Ferretería por menor.....	Olmo.....	356'40	44	Franco Arturo.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	83'16
3	Viuda de Francisco Gutiérrez.....	Tejidos por menor.....	Plaza Mayor	322'20	45	Melchor Santiago.....	Idem.....	Plaza del Horrio..	83'16
4	Viuda de Jerónimo Miñón.....	Idem.....	Idem.....	322'20	46	Uzquiza Victorino.....	Idem.....	San Francisco.....	83'16
5	Sáez Ciriaco.....	Quincalla.....	Martinez Campo..	261	47	Jabato Félix.....	Actuario.....	Idem.....	102'98
6	Uzquiza Pedro.....	Vinos por mayor.....	San Francisco.....	261	48	Mata Juan A.....	Abogado.....	Plaza Mayor.....	184'47
7	García Quemada Eusebio.....	Mercería y paquetería.....	Raimundo Miguel.	180	49	Blanco Amancio.....	Idem.....	Idem.....	184'47
8	Dulac Pedro.....	Vendedor de carnes frescas.....	Idem.....	93'60	50	Saro Gerardo.....	Notario.....	Idem.....	249'48
9	Viuda de Serafín López.....	Café veinte céntimos taza.....	Plaza Mayor.....	93'60	51	Hernández Matias Gregorio.....	Procurador.....	Martinez Campo..	114'91
10	Cámara Gregorio.....	Idem.....	Idem.....	93'60	52	Juárez Terencio.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	114'91
11	Cigüenza Florencio.....	Taberna.....	Horrio.....	86'40	53	Cámara Gregorio.....	Juez municipal.....	Idem.....	83'16
12	Espinosa Arturo.....	Idem.....	Mayor.....	86'40	54	Iraola Miguel.....	Secretario.....	San Francisco.....	60'48
13	Fernández Santos.....	Idem.....	San Francisco.....	86'40	55	Jorge Manuel.....	Confitero.....	Martinez Campo..	180
14	Gonzalo Pedro.....	Idem.....	Olmo.....	86'40	56	Ruiz Sáez Julio.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	180
15	Ibeas Dionisio.....	Idem.....	Idem.....	86'40	57	Sacristán Tomás.....	Idem.....	Martinez Campo..	180
16	Jorge Pérez Félix.....	Idem.....	San Francisco.....	86'40	58	Hernando Eusebio.....	Talabartero.....	San Francisco.....	43'20
17	Iraola Miguel.....	Mesonero.....	Idem.....	63	59	Llorente Pablo.....	Alpargatero.....	Idem.....	43'20
18	Uzquiza Pedro.....	Idem.....	Idem.....	63	60	Uyarra Juan.....	Barbero.....	Mayor.....	43'20
19	Martinez Murga Emilio.....	Abacería.....	Plaza Mayor.....	63	61	Uyarra Pedro.....	Idem.....	San Pedro.....	43'20
20	Marín Primitivo.....	Taberna fuera casco.....	El Barrio.....	43'20	62	Barbero Teófilo.....	Botero.....	San Francisco.....	43'20
<i>Tarifa 2.^a</i>									
21	Gutiérrez Rufino.....	Carro transporte, dos caballerías..	Olmo.....	79'20	63	Eguiluz Emilio.....	Carpintero.....	San Pedro.....	33'20
22	Espinosa Arturo.....	Id. con una caballería.....	Mayor.....	39'60	64	Eguiluz Luciano.....	Idem.....	Mayor.....	43'20
23	Elosúa Vicente.....	Idem.....	Horrio.....	39'60	65	Pérez Julián.....	Idem.....	Idem.....	43'20
24	Gonzalo Francisco.....	Carro amillarado.....	Olmo.....	14'40	66	Pérez Toribio.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	43'20
25	Uzquiza Benito.....	Automóvil 67 kilómetros.....	San Francisco.....	904'50	67	Río Pedro del.....	Idem.....	Mayor.....	43'20
<i>Tarifa 3.^a</i>									
26	Alarcia Lorenzo.....	Telar lienzo ordinario.....	Olmo.....	12'60	68	Vargas Toribio.....	Idem.....	Idem.....	43'20
					69	Sáez Demetrio.....	Carretero.....	San Francisco.....	43'20
					70	Egüen Miguel.....	Idem.....	Las Cercas.....	43'20
					71	Gutiérrez Rufino.....	Idem.....	Olmo.....	43'20
					72	Alvarez Roque.....	Panadero.....	Raimundo Miguel.	43'20
					73	Corral Felipe.....	Idem.....	Conteneverbosa..	43'20
					74	Girón Rosa.....	Idem.....	Herrerías.....	43'20
					75	Ochoa Valeriano.....	Idem.....	Cerro.....	43'20
					76	Barrio Nicolás.....	Sastre.....	Raimundo Miguel.	43'20
					77	Ezquerria Demetrio.....	Idem.....	La Plaza.....	43'20
					78	García Ruiz Juan.....	Zapatería.....	Cuatro Cantones..	43'20
					<i>Tarifa 5.^a</i>				
					79	Arnáiz José.....	Parada un caballo y un garañón..	Eras del puesto...	81'90

(Continuará.)

IMPRESA PROVINCIAL